



**Resolución Número
(1216 del 16 de junio de 2020)**

“Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico vigencia 2020-2021”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 260 de 2004, modificado por el artículo 4 del Decreto 823 de 2017

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4085 de 2011, artículo 6, numeral 1, se establece como función de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado *“Formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas públicas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos [...]”*.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado profirió la circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019, la cual derogó las Circulares Externas 03 del 20 de junio de 2014 y 06 del 6 de julio de 2016, con la finalidad que las entidades formulen las políticas de prevención del daño antijurídico, de acuerdo con la metodología descrita en la misma.

Que mediante Decreto 1716 de 2009 se reglamentaron las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*, consagra que las normas relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de cualquier orden.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del mismo decreto, establece que el Comité de Conciliación *“es una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico, y la defensa de los intereses de la entidad.”*

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del decreto en mención, disponen que son funciones del Comité de Conciliación *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”* y *“Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”*, respectivamente.

Que mediante Resolución 02965 del 7 de octubre del 2016 modificada por la Resolución 0478 del 22 de febrero de 2017, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece disposiciones internas y reglamenta el funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica al interior de la Entidad.

Que los literales a y b del artículo 4 de la Resolución 02965 del 7 de octubre del 2016, consagran que son funciones del Comité de Conciliación *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”* y *“Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”*, respectivamente.



Principio de Procedencia:
1050.492

**Resolución Número
(1216 del 16 de junio de 2020)**

"Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico vigencia 2020-2021"

Que con fundamento en lo anterior, el 23 de diciembre de 2019 la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil remitió via correo electrónico a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, la Política de Prevención de Daño Antijurídico, conforme a la metodología establecida en la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que mediante oficio 20203000008661- DPE del 25 de febrero de 2020, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, aprobó la "POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL." formulada por la Entidad.

Que el Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en Sesión Ordinaria 5 del 29 de abril de 2020, se aprobó el documento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, el cual será adoptado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en la vigencia 2020-2021

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2020-2021, contenida en texto que se anexa y que forma parte integral del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR la divulgación de la política a todas las dependencias de la Unidad.

TERCERO: REALIZAR, a través de la Oficina Asesora Jurídica, la evaluación y seguimiento del mecanismo establecido en el Plan de Acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C 16 de junio de 2020

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General

Proyectó: Ana María Prada Lozano- Grupo Representación Judicial
Revisó: Claudia María Álvarez Uribe- Coordinadora Grupo Representación Judicial
Revisó: Camilo Andrés García Gil – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Luz Daniela Orrego Fernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

POLÍTICA DE DAÑO ANTI JURÍDICO 2020-2021





OBJETIVO

- Establecer medidas y mecanismos para evitar que se produzcan omisiones o actuaciones por parte de los funcionarios de la Entidad que conlleven a la ocurrencia de situaciones que puedan implicar responsabilidades jurídicas y patrimoniales.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

CAUSAS EKOGUI PRIORIZADAS

- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LIQUIDAR EL CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURÍDICA (DERECHO DE PETICIÓN)





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PRIMERA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

JUSTIFICACION

- Se selecciono esta causa toda vez que la litigiosidad que tuvo la Entidad durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019 por la misma, tuvo una cuantía de **\$29.891.886.228**, cifra que genera un impacto bastante alto en la provisión contable de la Entidad, y que en caso de un fallo adverso, generaría una condena muy alta tanto para la Aeronáutica como para la Nación.





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PRIMERA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

SUBCAUSA EKOGE

- Falla en la revisión de las especificaciones técnicas y jurídicas necesarias para el inicio de los contratos de obra.





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PRIMERA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. MEDIDA: Dar Instrucciones

2. MECANISMO: Capacitación presencial

3. EJECUCIÓN DEL MECANISMO: Realizar una capacitación semestral a los funcionarios encargados de realizar la etapa precontractual de los contratos de obra e interventoría en la cual, se socialice el nuevo manual de contratación expedido en diciembre del año 2019.





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PRIMERA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

4. AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Dirección Administrativa.

5. CRONOGRAMA: se deben realizar 3 capacitaciones (una en el año 2020 y dos en el año 2021)

- **FECHA DE INICIO:** 01 de junio del 2020
- **FECHA DE FINALIZACIÓN:** 31 de diciembre del 2021





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PRIMERA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

INDICADOR DE GESTIÓN

Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones planeadas	$\left(\frac{\text{Número de capacitaciones realizadas}}{\text{Número de capacitaciones planeadas}} \right) * 100$





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PRIMERA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

INDICADOR DE RESULTADO

Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Número de contratos adjudicados durante los años 2020 y 2021 que tienen al día el cumplimiento del cronograma del contrato	Número de contratos adjudicados durante el año 2020 y 2021	(Número de contratos adjudicados durante los años 2020 y 2021 que tienen al día el cumplimiento del cronograma del contrato / Número de contratos adjudicados durante el año 2020 y 2021) * 100





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

SEGUNDA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LIQUIDAR EL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN

- Se seleccionó esta causa toda vez que la litigiosidad que tuvo la Entidad durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019 por la misma, tuvo una cuantía de \$13,467,979,127, cifra que genera un impacto bastante alto en la provisión contable de la Entidad.





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

SEGUNDA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LIQUIDAR EL CONTRATO

SUBCAUSA

- Omisión en el deber de realizar la liquidación de los contratos y de obra e interventoría por parte de los supervisores e interventores.





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

SEGUNDA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LIQUIDAR EL CONTRATO

1. MEDIDA: Dar Instrucciones

2. MECANISMO: Capacitación presencial

3. EJECUCIÓN DEL MECANISMO: Realizar una capacitación semestral a los supervisores de contratos de obra e interventoría en la cual se les recuerde sus actividades y obligaciones como supervisor.





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

SEGUNDA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LIQUIDAR EL CONTRATO

- **4. AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN:** Dirección Administrativa.
- **5. CRONOGRAMA:** se deben realizar 3 capacitaciones (una en el año 2020 y dos en el año 2021)
 - FECHA DE INICIO: 01 de junio del 2020
 - FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 de diciembre del 2021





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

SEGUNDA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LIQUIDAR EL CONTRATO

INDICADOR DE GESTION

Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones planeadas	$\left(\frac{\text{Número de capacitaciones realizadas}}{\text{Número de capacitaciones planeadas}} \right) * 100$





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

SEGUNDA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LIQUIDAR EL CONTRATO

INDICADOR DE RESULTADO

Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Número de contratos liquidados durante los años 2020 y 2021	Número de contratos terminados durante los años 2020 y 2021	$(\text{Número de contratos liquidados durante los años 2020 y 2021} / \text{Número de contratos terminados durante los años 2020 y 2021}) * 100$





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

TERCERA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURÍDICA (DERECHO DE PETICIÓN)

JUSTIFICACION

- No se dio respuesta a los derechos de petición en los términos establecidos en la ley 1755 de 2015, lo que generó que la Entidad recibiera más de 150 acciones de tutela por violación al derecho de petición.





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

TERCERA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURÍDICA (DERECHO DE PETICIÓN)

SUBCAUSA

- No se contestaron los derechos de petición radicados en la Entidad, dentro de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

TERCERA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURÍDICA (DERECHO DE PETICIÓN)

- **1. MEDIDA:** Fijar Lineamientos
- 2. MECANISMO:** Acto administrativo
- 3. EJECUCIÓN DEL MECANISMO:** Expedir acto administrativo en el que se reglamente el procedimiento interno que se les dará a los derechos de petición, y las consecuencias que tendrá el no cumplimiento del mismo





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

TERCERA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURÍDICA (DERECHO DE PETICIÓN)

- **4. ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION:**
Grupo de Defensa Constitucional y Atención al Usuario
- **5. CRONOGRAMA:** Para la expedición del Acto Administrativo
 - FECHA DE INICIO: 01 de junio del 2020
 - FECHA DE FINALIZACIÓN: 01 de junio del 2021





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

TERCERA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURÍDICA (DERECHO DE PETICIÓN)

INDICADOR DE GESTION

Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Número de Actos Administrativos expedidos	Número de Actos Administrativos planeados	(Número de Actos Administrativos expedidos / Número de Actos Administrativos planeados) * 100





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

TERCERA CAUSA PRIORIZADA

INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURÍDICA (DERECHO DE PETICIÓN)

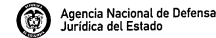
INDICADOR DE RESULTADO		
Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Número de derechos de petición contestados oportunamente	Número de derechos de petición radicados en la entidad	$(\text{Número de derechos de petición contestados oportunamente} / \text{Número de derechos de petición radicados en la entidad}) * 100$





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

APROBACIÓN POR PARTE DE LA ANDJE



Al contestar por favor cite estos datos:
No. de Radicado: 20203000008661-DPE
Fecha de Radicado: 25-02-2020

Bogotá D.C.

Doctor
JULIO CÉSAR FREYRE SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL
Avenida El dorado 103-15
Bogotá D.C.

AEROCIVIL
Radicado: R 2020020489 Fecha: 03/03/2020 15:04:42.0
Al contestar favor citar este numero
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA
Asunto: OIRG - PETICION ENTIDADES
RECIBIDO



Asunto: Política Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021

Respetado doctor Freyre:

Cordialmente me permito comunicarle que la política de prevención del daño antijurídico presentada por la entidad cumple con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia ha sido aprobada.

Para continuar, recuerde que en el aplicativo aprobado debe llevarse registro de la implementación y evaluación de la política de prevención y que la Agencia hace seguimiento anual del cumplimiento de dicha tarea. El informe de avance del año 2020 debe ser enviado en el aplicativo al correo direccionpoliticas@defensajuridica.gov.co a más tardar el 28 de febrero de 2021. El informe consolidado 2020 – 2021 deberá ser enviado a más tardar el 28 de febrero del año 2022.

Los invitamos a continuar fortaleciendo la cultura de prevención en su entidad.

Cordialmente,


LUIS JAJME SALGAR VEGALARA
Director de Políticas y Estrategias

Preparó: Luis Felipe Salamanca Cachay

Recepción correspondencia y Oficina de Atención al Ciudadano Calle 16 N° 68 d - 89 Bogotá, Colombia
Sede Administrativa Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Carrera 7 # 75- 66 Bogotá, Colombia
Commutador (571) 255 8955
www.defensajuridica.gov.co

Página 1 de 1





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

APROBACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

- El 29 de mayo de 2020 en sesión ordinaria 05, los miembros del Comité de Conciliación de de manera unánime aprobaron la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad 2020-2021

